REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0197-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0378/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0378/2024

> **Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0197-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Alejandra Rodríguez, mediante instancia de fecha cinco (05) de mayo del año de dos mil veintitrés (2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dieciocho (18) de mayo del año de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Alejandra Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2012-01-00000831, asentada bajo el núm. 000535, Libro núm. 00067-L de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón; incoada por Alejandra Rodríguez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 040-0007339-7, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por la Dra. Ramona Andi Santos Santos, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0268417-2, con estudio profesional abierto en la avenida Venezuela esquina Club Rotarlo núm. 07, apartamento 2-A, ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha cinco (05) de mayo del año de dos mil veintitrés (2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 18 de mayo de 2023.

2. Pretensiones de la parte solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

> "PRIMERO: Que se ordene por sentencia al Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón autorizar a la señora ALEJANDRA para que en virtud a las disposiciones del (sic) el artículo 134, de la Ley 4-23, de fecha 12/01/2023, sobre actos del Estado Civil, pueda añadir a su nombre actual como primer nombre HARLEN, para que en lo adelante su nombre sea HARLEN ALEJANDRA con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas". (sic)

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Alejandra Rodríguez, registrada con el Número de Evento 040-01-2012-01-00000831, asentada bajo el núm. 000535, Libro núm. 00067-L de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Harlen Luisanna Alcántara Rodríguez, asentada bajo el núm. 000184, Libro núm. 00156 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0184, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Alejandro Alcántara Rodríguez, asentada bajo el núm. 000081, Libro núm. 00147 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón.
4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Ramsés Antonio Campusano Rodríguez, asentada bajo el núm. 009242, Libro núm. 00047-H de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0042, año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 040-0007339-7, correspondiente a Alejandra Rodríguez.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veinticuatro (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0095-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Alejandra”, para que en lo adelante figure como “Harlen Alejandra”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Alejandra Rodríguez, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 18 de mayo de 2023, en la cual figura como solicitante y representante legal la Dra. Ramona Andi Santos Santos, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0268417-2, sin el debido depositó del poder de representación por parte de

Alejandra Rodríguez, que atribuye la representación, lo que evidencia la falta de calidad de la parte accionante, para interponer la presente solicitud; en consecuencia procede declarar inadmisible la presente solicitud de rectificación.

7.2. En tal sentido, el articulo 8.5 Reglamento de Cambio Añadidura, Supresión y Añadidura, estipula: "*La firma del/la solicitante y de su representante legal, si lo tuviere. En caso de que no tenga representante legal solo bastará la firma del solicitante. Cuando el representante legal sea el único que firme la instancia, este debe anexar el poder de representación correspondiente, debidamente notariado".*

7.3. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que *"constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisible en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada"*.

7.4. A los fines de agotar el proceso y la debida diligencia, este Tribunal en fecha13 de noviembre de 2023, 3:30. pm, Se le notificó a Jhoan Santos (asistente), el retiro del auto de publicación; luego el 15 de febrero 2024 11:40 am, nos comunicamos con la apoderada, indica "No he podido comunicarse con la solicitante que por tal razón no he podido seguir con el caso y depositar lo antecos solicitado".

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 047-2024, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: DECLARA Inadmisible la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Alejandra Rodríguez, registrada con el Número de Evento

040-01-2012-01-00000831, asentada bajo el núm. 000535, Libro núm. 00067-L de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Luperón, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia a la solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General,

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.